

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el expediente virtual del presente proceso declarativo de pertenencia, informándole que el 11 de mayo de 2023 se profirió Sentencia en audiencia pública en la cual se accedió a las pretensiones de la demanda; y, se ordenó, entre otros, levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia inicialmente arrió resolución de suspensión del trámite de registro, y posteriormente, allegó nota devolutiva del oficio que ordena levantar tal medida cautelar. Armenia -Quindío-, 10 de octubre de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia -Quindío-, diez (10) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO : PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**
DEMANDANTE : JULIÁN ANDRÉS NARANJO DIAZ
**DEMANDADOS : JESÚS ANTONIO DIAZ FLÓREZ
JULIO DIAZ FLÓREZ
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**
RADICADO : 630014003001-2019-00180-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia los escritos presentados por la parte demandante y por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, para los fines pertinentes.

Revisado el trámite procesal hasta ahora realizado y la nota devolutiva arriada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y, como quiera que es obligación del Operador Judicial que, agotada cada etapa Jurídico procesal, realizar un control de legalidad sobre las actuaciones desarrollar para evitar futuras situaciones que puedan estropear el debido desarrollo del proceso, para lo cual el administrador de justicia deberá sanear los vicios que las generen o que causen cualquier otra irregularidad, tal y como lo estipula el art. 132 del CGP, es menester para este funcionario judicial, en este momento procesal, realizar el control de legalidad, procediendo a corregir por medio de este auto el ordinal cuarto de la parte resolutive de la Sentencia de Primera Instancia proferida en audiencia pública el pasado **11 DE MAYO DE 2023**.

Dicha corrección atiende a que en el mencionado ordinal se dijo equivocadamente que la medida cautelar que se ordena cancelar fue comunicada mediante oficio Nro. 846 del 30 de junio de 2019, siendo correcto que el oficio fue librado el día 30 de mayo de 2019. Aunado a ello, se omitió indicar que este Oficio fue aclarado mediante el Oficio 1295 del 15 de agosto de 2019, visible en la anotación Nro. 08 del Certificado de Tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 280.33434, razón que se indicará en la referida corrección.

De igual manera, se dispondrá aclarar que la providencia que se registra fue proferida en audiencia celebrada el día **ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, esto, por cuanto en el Oficio Nro. 0647 del 06 de junio de 2023 devuelto sin registrar, equivocadamente se informó que la audiencia había sido celebrada en la misma fecha, pero en el año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

R E S U E L V E

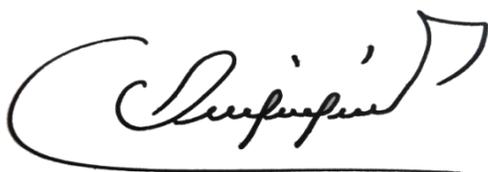
PRIMERO: CORREGIR el ordinal cuarto de la parte resolutive de la Sentencia de Primera Instancia proferida en audiencia pública el **11 DE MAYO DE 2023**, el cual quedará así:

*"CUARTO: Se ordena **LEVANTAR** la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble objeto de usucapión, comunicada mediante oficio No **846 del 30 de mayo de 2019**, en el folio de matrícula inmobiliaria No **280-33434** visible en su anotación No 07, mismo que fue aclarado mediante Oficio No **1295 del 14 de agosto de 2019**, visible en la anotación No 08 del Certificado de Tradición del inmueble. Oficiese en tal sentido."*

SEGUNDO: DEJAR INCÓLUME los demás apartes Sentencia de Primera Instancia proferida en audiencia pública el **11 DE MAYO DE 2023**.

TERCERO: ACLARAR que la providencia que se registra fue proferida en audiencia celebrada el día **ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, esto, por cuanto en el Oficio Nro. 0647 del 06 de junio de 2023 devuelto sin registrar, equivocadamente se informó que la audiencia había sido celebrada en la misma fecha, pero en el año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**. Inclúyase dicha aclaración en el Oficio que se libre a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

czv

Abel Dario Gonzalez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **11 de octubre de 2023. No. 177**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65341aaa5fed4140ea0f04386f3b57d8b29672944ddf43bc965890cc78d9f5a**

Documento generado en 09/10/2023 08:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>